



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN DE PATRIMONIO
ESTATAL Y MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a celebrar donación de un predio propiedad municipal, al Banco de Alimentos de Reynosa, A. C.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

Mediante oficio número SAY-2857/2012, recibido el día 9 del mismo mes y año, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, remitió a esta Honorable Soberanía solicitud para donar un predio a favor del Banco de Alimentos de Reynosa, A. C.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En sesión ordinaria del Pleno Legislativo celebrada el 16 de febrero del presente año, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-151, a esta Comisión ordinaria, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a celebrar un contrato de donación a favor del Banco de Alimentos de Reynosa, A. C., respecto de un predio propiedad de la hacienda pública municipal, con la finalidad de edificar sus oficinas y centro de acopio.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Refiere el promovente que en sesión de Cabildo número 52 de fecha 21 de marzo de 2007, se acordó solicitar al Congreso del Estado la autorización para donar un inmueble propiedad de la hacienda pública municipal, a favor de la asociación civil Banco de Alimentos de Reynosa, sin que dicho trámite se concluyera.

También señala que en sesión número 10, celebrada el 11 de abril de 2008, fue aprobado por unanimidad la rectificación de colindancias del predio aludido, ubicado en el Fraccionamiento Villa Florida, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 100.00 metros lineales, con Calle Valenciana; al Sur, en 100.00 metros lineales, con Equipamiento Municipal; al Oriente, en 50.00 metros lineales, con Equipamiento Municipal; y, al Poniente, en 50.00 metros lineales, con Avenida Jacarandas, misma que acredita la propiedad con Escritura Pública N° 3142, debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad como Finca N° 125699.

Ahora bien, mediante escrito de fecha 12 de abril de 2011, el Presidente del Patronato de la Asociación referida, acudió ante ese Ayuntamiento a solicitar la ratificación del Acuerdo de Cabildo celebrado el 21 de marzo de 2007 y 11 de abril de 2008.

En tales condiciones, el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, con el fin de dar seguimiento a los tramites que han quedado inconclusos por diversas situaciones, en Sesión de Cabildo, celebrada el día 13 de junio del año próximo pasado, aprobó la ratificación del Contrato de Donación del mencionado predio, a favor del Banco de Alimentos, con la finalidad de darle certeza jurídica al predio en el cual se encuentra en posesión, y el cual es destinado como su centro de reunión.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 21 de marzo del 2007, en la cual consta el Acuerdo de celebrar Contrato de Donación, respecto de un bien inmueble, en favor del Banco de Alimentos, A.C.
2. Certificación del Acta de sesión de Cabildo del 11 de abril de 2008, en la cual consta la rectificación de las medidas y colindancias del inmueble.
3. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 13 de junio del año próximo pasado, en la cual consta el Acuerdo ratificar el Contrato de Donación, respecto de un bien inmueble, en favor del Banco de Alimentos.
4. Escritura Pública número 3142, de fecha 2 de diciembre de 2011, en la cual consta un Contrato de Donación que celebra por una parte la Sociedad Mercantil Edificadora Altamira, S.A., como donante, y por otra parte el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, como donatario, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca número 125699, de fecha 11 de enero de 2012, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con la cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

5. Escritura Pública número 2285, de fecha 20 de septiembre del año 2000, llevada ante la fe del Notario Público número 100, en la cual consta la constitución de la Asociación Civil, denominada Banco de Alimentos de Reynosa, A. C.

6. Plano de localización y fotografías del predio que se pretende donar, así como el proyecto de construcción.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto del Contrato de Donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, así como



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es preciso mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, en tratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 13 de junio del año próximo pasado, resultó aprobado en los términos de ley.

VII. Consideraciones finales de Comisión dictaminadora.

Esta Comisión dictaminadora considera prudente dejar asentado que conforme a las disposiciones establecidas en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Banco de Alimentos de Reynosa, A.C., ésta no persigue fines lucrativos y su objeto social consiste en realizar actividades de asistencia y beneficencia en favor de personas indigentes o necesitadas, además de impulsar la asistencia y colaboración a personas e instituciones que se dediquen a proteger la vida y salud de las mismas, razón por la cual se estima



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

procedente acceder al planteamiento efectuado por el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a fin de coadyuvar con los propósitos sociales que lleva a cabo la referida persona moral.

También es importante resaltar que el Banco de Alimentos de Reynosa, A. C., se encuentra en posesión del predio en forma pacífica, continua y pública, por lo que esta Comisión dictaminadora considera que es factible su donación, ya que a ellos les asiste legalmente el derecho de propiedad.

Es conveniente mencionar que quienes dictaminamos estimamos adecuado realizar, por técnica legislativa, algunas modificaciones de forma al proyecto de Decreto originalmente planteado con el objeto de hacerlo más claro y preciso en su determinación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión dictaminadora, somete a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL BANCO DE ALIMENTOS DE REYNOSA, A.C.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

favor de la Asociación Civil Banco de Alimentos de Reynosa para la edificación de sus oficinas y centro de acopio.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia cuenta con una superficie total de 5,000.00 m². (cinco mil metros cuadrados) y se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Villa Florida, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 100.00 metros, con Calle Valenciana; al Sur, en 100.00 metros, con Equipamiento Municipal; al Oriente, en 50.00 metros, con Equipamiento Municipal y, al Poniente, en 50.00 metros, con Avenida Jacarandas.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice el Contrato de Donación del inmueble referido en el artículo que precede, a favor del Banco de Alimentos de Reynosa, A. C.

ARTÍCULO CUARTO. El inmueble que se autoriza a donar, será destinado exclusivamente para el fin autorizado y, en caso de ser utilizado con propósito diverso o en el supuesto de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. GRISELDA CARRILLO REYES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTRELLÓN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor de la Asociación Civil Banco de Alimentos de Reynosa, para la edificación de sus oficinas y centro de acopio.